

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Marzo 22 de 2024. En la fecha ingresó el presente proceso #2020-114 al despacho para resolver solicitud de la demandada de reconsiderar medida cautelar de salarios de honorarios ya que se le está afectando el mínimo vital, informando que la misma fue decretada mediante auto del 26 de febrero de 2024.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Julio Antonio Sierra Ortiz', is written over a horizontal line.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Abril Primero (01) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref: Ejecutivo BOLIVAR TRUJILLO contra JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO
Radicación No. 41001-41-89-004-2020-00114-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el escrito presentado por la demandada JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO en el que solicita reconsiderar la medida cautelar decretada de embargo del 100% de sus honorarios que percibe como contratista de la empresa METROCALI S.A., reduciendo el monto de dicho embargo porque es su única fuente de ingreso y se le está afectando su mínimo vital y el de las personas a su cargo ya que es madre soltera a cargo de dos hijos, uno de ellos menor de edad, el Juzgado, previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la misma, correrá traslado a la parte ejecutante por el termino indicado en el artículo 110 del C.G.P. para que si a bien lo tiene haga las manifestaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante del escrito de petición allegado por la demandada JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO, por el término de tres (03) días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso. Una vez fenecido el mencionado termino regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para decidir lo que enderecho corresponda.

SEGUNDO: REMITIR el link del proceso a la ejecutada a fin de que visualice el proceso y la relación de los títulos judiciales que se han pagado, de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SANCEZ ARIAS
Jueza